# **H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

**P R E S E N T E.-**

Quienes suscriben, **María Antonieta Pérez Reyes, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Leticia Ortega Máynez, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Rosana Díaz Reyes, Brenda Francisca Ríos Prieto, Magdalena Rentería Pérez, Elizabeth Guzmán Argueta, Edith Palma Ontiveros, Pedro Torres Estrada, Herminia Gómez Carrasco y Jael Argüelles Díaz,** en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción I, de la Constitución Política; 167 fracción I, 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 77 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a presentar **Proposición con carácter de Punto de Acuerdo, para exhortar atenta y respetuosamente a la:**

Fiscalía General del Estado de Chihuahua en base a la siguiente exposición de motivos:

Desafortunadamente en el estado de Chihuahua el tema de las financieras defraudadoras sigue dejando afectados por miles, desde que hicimos público en el 2021 la gran estafa del grupo de delincuentes que formaron Aras, pasando por Fibra Millenium, Yox Investment y obviamente Vitas Consulting Group no ha logrado la fiscalía del estado reparar el daño económico ni patrimonial de todos los afectados que ante las autoridades correspondientes presentaron sus denuncias.

Con el caso de **Aras** y el delincuente **Armando Gutiérrez Rosas** se destapó la cloaca que en silencio operó por años en el estado sin que las autoridades correspondientes hubieran detectado el fraude, no obstante, era obvio que el ofrecimiento a los inversionistas era imposible de cumplir. En este caso la fiscalía zona centro principalmente hizo un gran trabajo de investigación para poder acreditar ante el poder judicial que no se trataba de negocios entre particulares del área civil y mercantil sino que era una asociación delictuosa para cometer fraude en contra de miles de familias, después de meses la sentencia de la juez Hortensia García quien llevó a cabo la audiencia para resarcir el daño económico a los afectados, premeditadamente resolvió en base a un juicio con vicios aceptándole al abogado de Aras un poder de representación sin que contara este con la facultad de actos de dominio, el resultado bienes inmuebles que son insuficientes para reparar el daño a las familias que confiaron en este grupo de delincuentes así como amparos en contra de la sentencia por contar con vicios de origen. Los 3 socios fundadores de Aras después de meses salieron libres para enfrentar procesos en libertad, de los directores cómplices que fueron parte de este entramado de delincuencia y que se beneficiaron con el dinero de los inversionistas ni uno solo ha sido siquiera citado para declarar y la posibilidad de que se presente ante las autoridades del estado al líder de este grupo delictivo Armando Gutiérrez Rosas se diluye cada vez más en el tiempo.

**Fibra Millenium** hoy otro grupo de delincuentes que en varios estados ya han estado operando antes de instalarse en nuestra nuestro querido Chihuahua bajo el mismo esquema de intereses altos rendimientos ficticios lograban captar la atención de cientos de inversionistas, después de las demandas ante la fiscalía se logró al paso de los meses la detención de 2 de los directivos de este grupo delictivo, sin quedar claro aún a los afectados porque lograron enfrentar el proceso en libertad mismos que huyeron de Chihuahua y en su natal Durango tampoco son localizados. el resultado ni un solo peso invertido a este grupo de delincuentes fue recuperado por quienes confiaron en ellos.

**Grupo Vitas** además de estar operando en la ciudad de Chihuahua y en Cd Juárez abrió oficinas con bombo y platillo en un lugar de la ciudad de Mazatlán en el estado de Sinaloa, implementaron engaños disfrazados de negocios basados en procesos de captación de recursos de inversionistas como réplica de lo que utilizó Armando Gutiérrez Rosas y sus cómplices en el caso de Aras. En nuestra capital y en Ciudad Juárez principalmente no tardaron en llegar las demandas de los inversionistas afectados al darse cuenta que el esquema que Vitas ofrecía no era más que un esquema piramidal conocido como el fraude Ponzi, las fiscalías correspondientes estuvieron en comunicación con los representantes de este grupo delictivo Vitas quienes a nombre de sus representados por meses estuvieron fingiendo que llegarían a un acuerdo reparatorio con los quejosos llegando al grado de desvergüenza de ofrecer regresarles 1/3 parte o hasta la mitad de lo que ellos recibieron casi como premio de consolación, a la fecha no se conoce que ninguno de esos acuerdos que los representantes de Vitas se haya concretado, mientras en Chihuahua y Ciudad Juárez pretendían llegar a convenios en Mazatlán Sinaloa empezaban a defraudar en el mercado en el que estos delincuentes se mueven: ciudadanos sin información suficiente que entran a negocios que obviamente no conocen ni dominan.

En Ciudad Juárez ante la fiscalía correspondiente se presentaron demandas en contra de los directivos de Vitas originándose al menos 19 expedientes con causa penal.

Este Congreso por unanimidad envio exhorto al la Fiscalia General del Estado d para que enEn trabajo coordinado la fiscalía del estado de Chihuahua con la de Sinaloa lograron la detención en la ciudad de Mazatlán del delincuente defraudador de nombre Carlos Vidaña.

**MODIFICACION A LA LEY DE AMPARO (FEDERAL) VIGENCIA EL 14 MARZO**

**AUDIENCIAS DIA 21 DE MARZO 2025**

De manera muy breve resumo lo que sucedió el día 21 de marzo del presente en cuanto a las audiencias de 2 de las 4:00 carpetas con causas penales que existen en contra de Vitas Consulting Group así como sus socios fundadores quienes a la fecha solamente se ha logrado detener a Carlos Vidaña:

1.-Relativo a la **causa penal 6293/23**, al momento del desarrollo de la audiencia, el imputado Carlos Vidaña informó al juez sobre la existencia de un amparo contra la orden de aprehensión, identificado con el número 331/2025-V del Juzgado Cuarto de Distrito. Dicho amparo fue presentado el 19 de marzo de 2025 y, el 20 de marzo de 2025, se otorgó la suspensión.  
  
La detención formal del imputado se llevó a cabo el 20 de marzo de 2025, pero la ejecución formal de la orden de aprehensión no se materializó hasta el 21 de marzo del presente año. En consecuencia, al momento en que se decretaba la formalidad de dicho acto, la suspensión ya se encontraba vigente. Derivado de lo anterior, **el juez de control Antonio Coss Araujo ordenó su liberación, en virtud de que su privación de la libertad, teniendo una suspensión garantizada, constituía una violación a sus derechos.**  
  
⸻  
  
Relativo a la causa **penal 6292/23**, durante el desarrollo de la audiencia y en presencia del juez de control **Carlos Jaime Rodríguez Garcia, se expusieron los mismos argumentos. Sin embargo, el razonamiento del juez de control fue distinto, ya que la ejecución material de la orden de aprehensión ocurrió antes de la presentación y el otorgamiento del amparo, en el cual se concedía la suspensión provisional.**  
  
Por esta razón, y con fundamento en la Ley de Amparo modificada y en vigor a partir del 14 de Marzo del presente, se determinó que la finalidad de la suspensión era impedir la ejecución de la orden de aprehensión; sin embargo, al haberse consumado previamente el acto de detención, la suspensión no podía proceder. En consecuencia, se formuló imputación contra Carlos Vidaña, vinculándolo a proceso.  
  
El juez de control impuso como medida cautelar la prisión preventiva justificada, en virtud de que el imputado no cuenta con arraigo domiciliario ni en la ciudad ni en el estado de Chihuahua. Por esta razón, la ejecución de la orden de aprehensión se llevó a cabo en Mazatlán, Sinaloa. Asimismo, debido al inminente riesgo de sustraerse de la acción penal, se estableció, con base en datos de prueba consistentes en oficios e informes policiales, que el imputado no tiene arraigo en la ciudad.  
  
Por lo anterior, se decretó la prisión preventiva justificada con una duración de 12 meses.

El juez de control Carlos Jaime quien le negó el amparo a Carlos Vidaña dejándolo detenido por 12 meses mientras continúan las investigaciones le ha puesto sobre la mesa a la fiscalía general la gran oportunidad para que actúe en consecuencia y logre, de Carlos Vidaña, ahora si al estar detenido, la reparación del daño económico que genero a casi 500 familias en el estado.

Por lo anteriormente expuesto de manera respetuosa presento el siguiente exhorto:

**UNICO**. - **Que la fiscalía general del estado a cargo del C. César Jáuregui Moreno solicite a la brevedad al Poder Judicial se otorguen las demás órdenes de aprehensión en contra de los representantes de las morales Vitas Financial y Vitas Consulting SAPI SA de CV entre estos el C.Carlos Vidaña mismas que se justifican en base a las siguientes carpetas de investigación en manos de las fiscalías:**

**23237/22**

**23637/22**

**22722/22**

**22146/22 22709/22 22144/22 22696/22**

**23391/22 23390/22 22826/22 22697/22**

**24382/22 21847/22 22703/22 27306/22**

**22827/22 22714/22 22312/22 1616/23**

D A D O en el recinto oficial del Poder Legislativo, a los 25 días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA**

**­­­­**

**DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES**

|  |  |
| --- | --- |
| **­­­­­­­­­­­­­**  **DIP. EDÍN CUAUHTÉMOC ESTRADA SOTELO** | **DIP. EDITH PALMA ONTIVEROS** |
| **DIP. BRENDA FRANCISCA RÍOS PRIETO** | **DIP. ELIZABETH GUZMAN ARGUETA** |
| **DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ** | **DIP. HERMINIA GÓMEZ CARRASCO** |
| **DIP. LETICIA ORTEGA MAYNEZ** | **DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES** |
| **DIP. JAEL ARGÜELLES DÍAZ** | **DIP. PEDRO TORRES ESTRADA** |
| **DIP. ROSANA DÍAZ REYES** | |